LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0438-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO

NAPO-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS LABORALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

24 DE ENERO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

00120222043800

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0438

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS LABORALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Comunicación del pliego de hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** En los años 2019 y 2020 se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de incentivos laborales a servidores de la Entidad, sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/1 325 578,42.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0438

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS LABORALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO, MAYNAS, LORETO"
PERIODO: DE 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Napo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la Municipalidad Provincial de Maynas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0438-2021-002, acreditado ante el titular con oficio n.° 000211-2021-CG/OC0438 de 20 de abril de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento y pago de incentivos laborales en la Entidad se realizó conforme a la normativa vigente.

Objetivo específico:

- Determinar si el otorgamiento de incentivos laborales en la Entidad se realizó en observancia a la normativa vigente.
- Establecer si el pago de incentivos laborales en la Entidad se realizó en observancia a la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia de control específico corresponde al otorgamiento y pago de incentivos laborales en la Entidad.

Alcance

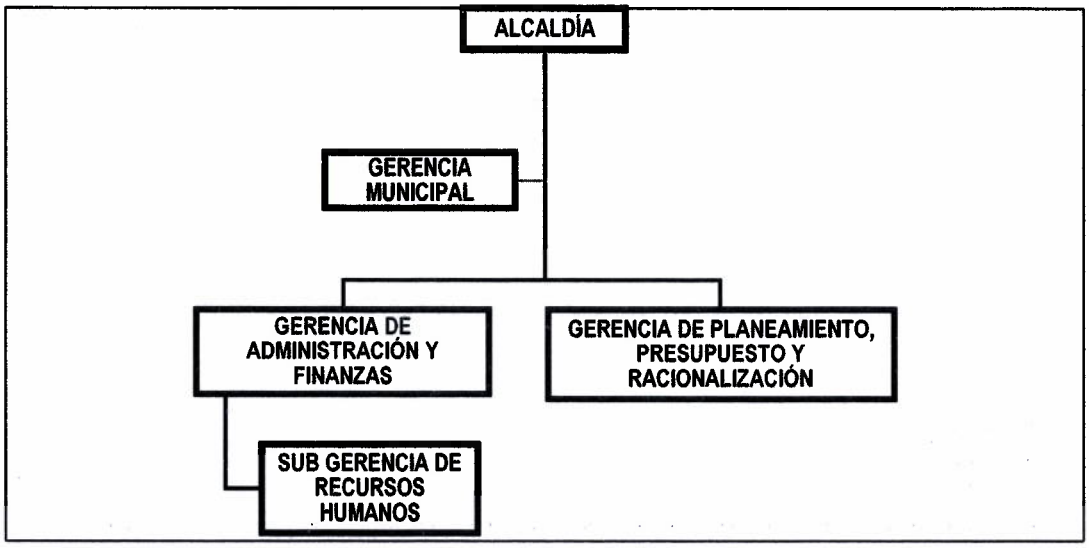
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2020, y consta de la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-CM-MDN de 31 de agosto de 2020[1]

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y modificatorias, y de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica a todas las personas comprendidas en los hechos irregulares, porque pese a que la comisión de control realizó la asignación obligatoria de casillas electrónicas y comunicó el enlace a dichas personas, éstas no fueron activadas conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; por consiguiente, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con la notificación del pliego de hechos, cuya fundamentación y conformidad respectiva se adjunta en el **Apéndice n.° 34**.

El servidor Ronald Marina Vargas, identificado con DNI n.° 44757969, no se apersonó a recabar la comunicación del pliego de hechos, no obstante de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva.

[1] Derogó al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019 que modificó la nomenclatura de Oficina a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LOS AÑOS 2019 Y 2020 SE TRAMITARON, AUTORIZARON Y EJECUTARON PAGOS DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES DE LA ENTIDAD, SIN CONTAR CON SUSTENTO LEGAL Y ACTO RESOLUTIVO VÁLIDO, INOBSERVANDO LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 325 578,42.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que durante los años 2019 y 2020, se otorgaron y pagaron incentivos laborales, en adelante "Incentivos", sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, pagos que además, beneficiaron a los servidores que intervinieron en su otorgamiento y pago, afectando la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos[2], la misma que no prevé recursos para el pago de estos incentivos, prohibido por la normativa presupuestaria.

Los hechos descritos transgreden el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, compensaciones económicas, entre otros; así como, el artículo 19° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, el cual establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que disponen que el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en las precitadas normas.

Además, el numeral 2.1 del artículo 2° y artículo 4° de las directivas para la ejecución presupuestaria, aprobadas mediante Resoluciones Directorales n.os 003 y 036-2019-EF/50.01 vigentes desde el 11 de enero de 2019 y 1 de enero de 2020, respectivamente, que establecen que la Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, además, que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas en el marco de normatividad vigente.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/1 325 578,42, importe que corresponde al otorgamiento y pago de Incentivos en los años 2019 y 2020.

Los hechos se originaron por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien debiendo programar, dirigir y controlar las actividades del sistema de personal, verificando y garantizando su legalidad, tramitó las solicitudes de pago de Incentivos presentadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, asimismo, autorizó el giro y pago mensual a su favor y de otros servidores, pese a existir normativa presupuestaria que expresamente lo prohibía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – AUDITOR OCI – MAYNAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – V°B° OCI – MAYNAS

[2] De la Genérica de gastos 2.1 Personal y obligaciones sociales.

De igual manera, por el accionar del jefe de la Oficina y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quienes debiendo conducir, evaluar y ejecutar el sistema administrativo de presupuesto, emitieron las certificaciones de crédito presupuestario para el pago de Incentivos, comprometiendo recursos de la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, pese a existir normas presupuestarias que expresamente lo prohibían.

También, por el accionar de los subgerentes de Recursos Humanos, quienes debiendo planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones, elaboraron las planillas denominadas "Incentivo laboral de funcionario" y "Planilla de incentivo laboral por producción" de los años 2019 y 2020, respectivamente, cuando dicha retribución económica estuvo prohibida por la normativa presupuestaria.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1. Otorgamiento y pago de Incentivos del año 2019, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/710 515,40

a) De la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

Mediante el Acuerdo de Concejo n.° 084-2018-SO-MDN de 10 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante "PIA", de la Entidad, promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 207-2018-A-MDN de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, en el cual en la Genérica del gasto: 5. Gastos corrientes, 5.2.1 Personal y obligaciones sociales, se programaron recursos por S/1 344 124,00 **(Apéndice n.° 5)**. De la consulta realizada en el portal de transparencia económica - consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se observa que en la Específica del gasto 5.2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, se programaron recursos por S/489, 774,00.

Sobre el particular, el Clasificador Económico de Gastos vigente en el año 2019[3], establece que los recursos asignados en la Específica del gasto 2.1.1 1.2 Otras retribuciones y complementos, del cual forma parte la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, se encuentra destinada para *"gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos y entidades privadas, tales como: incentivos laborales, productividad, asignación por gastos operativos a que se refiere el Decreto de Urgencia n.° 114-2001[4] y para los congresistas de la República"*.

Asimismo, el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

b) De la certificación presupuestaria para el pago de Incentivos

Mediante el oficio n.° 008-2019-GAyF-MDN-GAF de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas, tramitó ante Willer Sajami Collantes, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación presupuestaria por S/1 339 021,00 para el pago de las planillas de Incentivos del año 2019 a los servidores de la Entidad.

3 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2019.
4 Ley que reconoce gastos operativos a jueces y fiscales provisionales por ejercer las mismas funciones y responsabilidades funcionales que los titulares.

Al respecto, con oficio n.° 07-2019-OPP-MDN de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el referido jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000008[5] de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, la cual comprometió recursos por el monto total de S/1 339 021,00, del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, con la justificación *"Por la certificación de la planilla de contratados funcionarios y nombrados 2019"*, el mismo que comprendió recursos de la especifica de gastos 2.1.1.1.2.99 Otras retribuciones y complementos, por el monto de S/717 588,00 según lo mostrado en el cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1
Certificación de crédito presupuestario - nota n.° 000000008 que comprometió recursos de Especifica del gasto Otras retribuciones y complementos para el pago de Incentivos del año 2019

Actividad / Específica del gasto	Descripción	Monto S/
0013	GESTIÓN ADMINISTRATIVO	1 305 013,00
5 07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	1 305 013,00
5	GASTOS CORRIENTES	1 305 013,00
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 305 013,00
2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1 253 788,00
2.1. 1 1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1 250 988,00
2.1.1 1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	533 400,00
2.1.1.1.2.99	**OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS**	**717 588,00**
TOTAL CERTIFICACIÓN		**1 339 021,00**
TOTAL NOTA		**1 339 021,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000008 de 23 de enero de 2019
Elaborado por : Comisión de control

Al respecto, el numeral 5.1 del artículo 5° Control del gasto público de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, dispone que el jefe de la Oficina de Presupuesto es el responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Igualmente, el artículo 6° de la mencionada Ley establece la prohibición a los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

c) Del otorgamiento y pago de Incentivos por S/710 515,40, sin sustento legal y contraviniendo la normativa presupuestaria

Robert Eli Mafaldo Vílchez, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, elaboró las planillas denominadas "Incentivo laboral de funcionario" y "Planilla de incentivo laboral por producción" del período de enero a junio de 2019, que incluyeron importes por concepto de Incentivos, las cuales fueron tramitadas ante Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas, conforme se muestra en el cuadro n.° 2.

[5] La cual tiene el sello y firma del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Cuadro n.° 2
Trámite de las planillas de Incentivos del año 2019

Mes	Documento presentado por Robert Eli Mafaldo Vílchez, subgerente de Recursos Humanos al gerente de Administración y Finanzas
Enero	Mediante oficio n.° 002-2019-SGRR.HH-MDP de 15 de enero de 2019, se remitió la planilla "Incentivo laboral de funcionario", correspondiente a enero de 2019.
Febrero	Sin documento[6].
Marzo	Mediante oficios n.os 032, 033 y 036-2019/GAF/SGRH, todas del 14 de marzo de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a marzo de 2019.
Abril	Mediante oficios n.os 054, 056 y 057-2019/GAF/SGRH, todas del 15 de abril de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a abril de 2019.
Mayo	Mediante oficios n.os 079, 080 y 081-2019/GAF/SGRH, todas de 8 de mayo de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a mayo de 2019.
Junio	Mediante oficios n.os 129 y 130-2019/GAF/SGRH, todas del 13 de junio de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a junio de 2019.

Fuente : Documentación que sustenta las solicitudes de trámite de las planillas de Incentivos del año 2019 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por : Comisión de control

De igual manera, Carlos Sánchez Zevallos, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, elaboró las planillas denominadas "Planilla de incentivo laboral por producción" del período de julio a diciembre de 2019, que incluyeron importes por concepto de Incentivos, las cuales fueron tramitadas ante Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas conforme se muestra en el cuadro n.° 3.

Cuadro n.° 3
Trámite de las planillas de Incentivos del año 2019

Mes	Documento presentado por Carlos Sánchez Zevallos, subgerente de Recursos Humanos al gerente de Administración y Finanzas
Julio	Mediante oficio n.° 168-2019/GAF7SGRH de 16 de julio de 2019, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a julio de 2019.
Agosto	Mediante oficios n.os 180, 181 y 182-2019/GAF/SGRH de 12 de agosto de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a agosto de 2019.
Setiembre	Mediante oficios n.os 202, 203 y 204-2019/GAF/SGRH de 16 de setiembre de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a setiembre de 2019.
Octubre	Mediante oficios n.os 230, 231 y 232-2019/GAF/SGRH de 14 de octubre de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a octubre de 2019.
Noviembre	Mediante oficios n.os 246, 247 y 248-2019/GAF/SGRH de 14 de noviembre de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a noviembre de 2019.
Diciembre	Mediante oficios n.os 258, 259 y 260-2019/GAF/SGRH de 9 de diciembre de 2019, se remitieron las planillas "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondientes a diciembre de 2019.

Fuente : Documentación que sustenta las solicitudes de trámite de las planillas de Incentivos del año 2019 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por : Comisión de control

Posteriormente, Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas, quien pese a que las planillas incluyeron importes para el pago de Incentivos prohibidos por la normativa presupuestaria, dispuso al subgerente de Tesorería, los giros y pagos que comprendieron los citados incentivos a través de la documentación que se detalla en el cuadro n.° 4.

[6] No se ubicó el documento; sin embargo, en los expedientes de pago se identificó el oficio n.° 0176-GAF-2019 de 19 de febrero de 2019, mediante el cual el gerente de Administración y Finanzas solicitó al gerente Municipal la autorización de pago de planilla de Incentivos del mes de febrero de 2019.

Cuadro n.° 4
Autorización de pago de las planillas de Incentivos del año 2019

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al subgerente de Tesorería.
Enero	Santiago de Luis Merino Bernuy	Memorando n.° 024-2019-GAF-MDNAPO de 21 de enero de 2019.
Febrero		Memorando n.° 098-2019-GAF-MDNAPO de 19 de febrero de 2019.
Marzo		Memorando n.° 185-GAF-MDN-2019 de 18 de marzo de 2019.
Abril		Memorando n.° 269-2019-GAF-MDNAPO de 16 de abril de 2019.
Mayo		Memorando n.° 360-2019-GAF-MDNAPO de 15 de mayo de 2019.
Junio		Memorando n.° 444-2019-GAF-MDNAPO de 13 de junio de 2019.
Julio		Memorando n.° 596-2019-GAF-MDNAPO de 18 de julio de 2019.
Agosto		Memorando n.° 678-2019-GAyF-MDNAPO de 13 de agosto de 2019.
Setiembre		Memorando n.° 776-2019-GAyF-MDNAPO de 16 de setiembre de 2019.
Octubre		Memorando n.° 854-2019-GAyF-MDNAPO de 14 de octubre de 2019.
Noviembre		Memorando n.° 976-2019-GAyF-MDNAPO de 18 de noviembre de 2019.
Diciembre		Memorando n.° 1022-2019-GAyF-MDNAPO de 11 de diciembre de 2019.

Fuente : Documentación que sustenta la autorización de pago de las planillas de Incentivos del año 2019 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por : Comisión de control

De acuerdo a lo mostrado, emitidas las disposiciones para el pago de Incentivos, pese a estar prohibidas por la normativa presupuestaria, se procedió a efectuar el desembolso mensual de la cuenta corriente n.° 0521029277 del Banco de la Nación perteneciente a la Entidad, a través de cheques bancarios y cartas orden electrónicas, conforme se advierte de los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/710 515,40, pagos que se detallan en el cuadro n.° 5.

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago que acredita el desembolso del año 2019
Cuenta corriente n.° 0521029277 del Banco de la Nación

Ítem	Comprobante de pago[7]					Información bancaria	
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica/ Cheque girado	Concepto	Incentivo S/	Fecha	Abono S/
1	008	21.01.2019	06597886	Planilla de incentivos laborales de trabajadores contratados, nombrados y funcionarios del mes de enero 2019.	58 259,00	22.01.2019	58 259,00
2	089	19.02.2019	06597940	Planilla de incentivos laborales de funcionarios, empleados contratados y nombrados y repuestos con medidas cautelares.	58 129,00	20.02.2019	58 129,00
3	167	18.03.2019	10700724	Planilla de incentivos laborales de personal nombrado, contratado y repuestos con medidas cautelares del mes de marzo 2019.	59 158,00	19.03.2019	59 158,00
4	251	16.04.2019	10700767	Planilla de retribuciones y complementación de funcionarios, empleados nombrados y contratados del mes de abril 2019.	61 308,00	20.04.2019	61 308,00
5	346	20.05.2019	10700809	Planilla de incentivos laborales de funcionarios, empleados contratados y nombrados del mes de mayo 2019.	61 808,00	21.05.2019	61 808,00
6	432	18.06.2019	10700860	Planillas de incentivos laborales de trabajadores contratados, nombrados y funcionarios del mes de junio 2019.	57 958,00	19.06.2019	57 958,00

[7] Consignan sello con visto bueno y firma del gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Tesorería y del jefe de la Oficina de Contabilidad.

Ítem	Comprobante de pago[7]					Información bancaria	
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica/ Cheque girado	Concepto	Incentivo S/	Fecha	Abono S/
7	579	18.07.2019	10700963	Planilla de incentivos laborales del personal contratado y repuestos con medidas cautelares del mes de julio 2019.	59 258,00	19.07.2019	59 258,00
8	682	20.08.2019	10701038	Planilla de incentivos laborales de funcionarios, empleados contratados y nombrados del mes de agosto 2019.	58 929,00	21.08.2019	58 929,00
9	766	20.09.2019	10701090	Planilla de incentivos laborales de funcionarios, empleados, nombrados del mes de setiembre 2019.	58 764,60	23.09.2019	58 764,60
10	850	17.10.2019	10701145	Planilla de incentivos laborales de funcionarios, empleados contratados y nombrados del mes de octubre 2019.	57 964,60	18.10.2019	57 964,60
11	955	18.11.2019	13556681	Planilla de incentivos laborales de personal y funcionarios, nombrados del mes noviembre 2019.	59 364,60	19.11.2019	59 364,60
12	1083	13.12.2019	19100025	Planilla de incentivos laborales de contratados, nombrados y funcionarios del mes de diciembre 2019.	43 734,00	16.12.2019	43 734,00
13	1085	13.12.2019	13556770	Planilla de incentivos laborales de contratados, nombrados y funcionarios del mes de diciembre 2019.	15 880,60	17.12.2019	15 880,60
				Total pago por incentivos	**710 515,40**		

Fuente : Comprobantes de pago y estados de cuentas bancarias del año 2019 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por : Comisión de control

Es importante mencionar, que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, dispone que el jefe de la Oficina de Administración es el responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

2. Otorgamiento y pago de Incentivos del año 2020, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/615 063,02

a) De la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

Respecto al documento de aprobación del PIA del año 2020, mediante oficio n.° 161-2021-A-MDN de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el titular de la Entidad comunicó al Órgano de Control Institucional lo siguiente: *"(...) 1. Presupuesto Institucional de Apertura (...). Del año 2020 no ha sido posible su búsqueda en los archivos de la municipalidad, por cambio de nuevo Gerente de Planeamiento y Presupuesto (...)".*

En ese sentido, se verificó en el portal de transparencia económica - consulta amigable del MEF de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el PIA del año 2020 de la Entidad, se programaron recursos en la Genérica del gasto: 5. Gastos corrientes, 5.2.1 Personal y obligaciones sociales, por S/1 605 867,00 y en la Específica del gasto 5.2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, recursos por S/908 667,00.

Sobre el particular, el Clasificador Económico de Gastos vigente en el año 2020[8], establece que los recursos asignados en la Específica del gasto 2.1.1 1.2 Otras retribuciones y complementos, del cual forma parte la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, se encuentra destinada para *"gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos y entidades privadas, tales como: incentivos laborales, productividad, asignación por gastos operativos a que se refiere el Decreto de Urgencia n.° 114-2001 y para los congresistas de la República"*.

Asimismo, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

b) De la certificación presupuestaria para el pago de Incentivos

Mediante oficios n.os 038 y 1548-2020-GAyF-MDN de 13 de enero y 15 de marzo de 2020 **(Apéndices n.os 16 y 17)**, respectivamente, Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas, tramitó ante Ronald Marina Vargas, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización[9], las certificaciones presupuestarias por S/66 624,60 y S/89 209,90, respectivamente, para el pago de las planillas de Incentivos de enero y marzo de 2020 a los servidores de la Entidad.

De igual manera, con oficios n.os 021 y 260-2020-GAyF-MDN de 3 de marzo y 15 de abril de 2020 **(Apéndices n.os 18 y 19)**, respectivamente, el citado gerente de Administración y Finanzas, tramitó ante el mencionado gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la certificación presupuestaria por S/51 934,60 y S/1 361 124,43, respectivamente, para el pago de las planillas de Incentivos a los servidores de la Entidad sin indicar el período a los cuales correspondían.

Al respecto, Ronald Marina Vargas, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emitió las certificaciones de créditos presupuestarios - notas n.os 0000000030 de 14 y 20 de enero de 2020, 0000000157 de 3 de marzo de 2020, 0000000199 de 15 de marzo y 15 de julio de 2020 y 0000000239 de 15 de abril de 2020[10] **(Apéndice n.° 20)**, las cuales comprometieron recursos por los montos totales de S/100 216,17, S/51 934,60, S/89 206,90 y S/1 361 124,43, respectivamente, del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, con las justificaciones *"Por la Certificación Anual"*, los mismos que comprendieron recursos de la Específica del gasto 2.1.1.1.2.99 Otras retribuciones y complementos, por los montos de S/50 884,60, S/51 934,60, S/54 185,00 y S/751 662,80, respectivamente, según lo mostrado en los cuadros n.os 6, 7, 8 y 9.

Cuadro n.° 6
Certificación de crédito presupuestario - nota n.° 0000000030 que comprometió recursos de la Específica del gasto Otras retribuciones y complementos para el pago de Incentivos del año 2020

Actividad / Específica del gasto	Descripción	Monto S/
0001 INICIAL		
0024	GESTIÓN ADMINISTRATIVO	93 188,50
5 07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	93 188,50

[8] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2020.
[9] Según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019, la unidad orgánica se denomina "Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-A-MDN de 2 de enero de 2020, se le designó como gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
[10] Cuentan con sello y firma como gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y refieren los documentos n.os 038, 021, 1548, y 260-2020-GAYF-MDN.

Actividad / Específica del gasto	Descripción	Monto S/
5	GASTOS CORRIENTES	93 188,50
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	93 188,50
2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	90 615,00
2.1. 1 1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	79 215,60
2.1.1 1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	28 331,00
2.1.1.1.2.99	**OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS**	**50 884,60**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.o 0000000030 de 14 de enero de 2020
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 7

Certificación de crédito presupuestario - nota n.° 000000157 que comprometió recursos de la Específica del gasto Otras retribuciones y complementos para el pago de Incentivos del año 2020

Actividad / Específica del gasto	Descripción	Monto S/
0001 INICIAL		51 934,60
0024	GESTIÓN ADMINISTRATIVO	51 934,60
5 07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	51 934,60
5	GASTOS CORRIENTES	51 934,60
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	51 934,60
2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	51 934,60
2.1. 1 1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	51 934,60
2.1.1 1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	51 934,60
2.1.1.1.2.99	**OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS**	**51 934,60**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.o 0000000157 de 03 de marzo de 2020
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 8

Certificación de crédito presupuestario - nota n.° 0000000199 que comprometió recursos de Especifica del gasto Otras retribuciones y complementos para el pago de Incentivos del año 2020

Actividad / Específica del gasto	Descripción	Monto S/
0001 INICIAL		
0024	GESTIÓN ADMINISTRATIVO	90 035,00
5 07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	90 035,00
5	GASTOS CORRIENTES	90 035,00
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	90 035,00
2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	90 035,00
2.1. 1 1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	90 035,00
2.1.1 1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	35 850,00
2.1.1.1.2.99	**OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS**	**54 185,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.o 000000199 de 15 de marzo de 2020
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 9

Certificación de crédito presupuestario - nota n.° 0000000239 que comprometió recursos de la Específica del gasto Otras retribuciones y complementos para el pago de Incentivos del año 2020

Actividad / Específica del gasto	Descripción	Monto S/
0001 INICIAL		
0024	GESTIÓN ADMINISTRATIVO	1 309 227,43
5 07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	1 309 227,43

5	GASTOS CORRIENTES	1 309 227,43
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 309 227,43
2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1 269 385,08
2.1. 1 1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1 222 531,80
2.1.1 1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	470 869,00
2.1.1.1.2.99	**OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS**	**751 662,80**
(...)		

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.o 0000000239 de 15 de abril de 2020
Elaborado por : Comisión de control

Cabe señalar que el numeral 5.1 del artículo 5° Control del gasto público del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, dispone que el jefe de la Oficina de Presupuesto es el responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Igualmente, el artículo 6° del mencionado decreto establece la prohibición a los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el referido Decreto, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

c) Del otorgamiento y pago de Incentivos por S/615 063,02, sin sustento legal y contraviniendo la normativa presupuestaria

Carlos Sánchez Zevallos, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, elaboró las planillas denominadas "Planilla de incentivo laboral por producción" del período de enero a diciembre de 2020, que incluyeron importes por concepto de Incentivos, las cuales fueron tramitadas ante Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas, conforme se muestra en el cuadro n.° 10.

Cuadro n.° 10
Trámite de planillas de Incentivos del año 2020

Mes	Documento presentado por Carlos Sánchez Zevallos, subgerente de Recursos Humanos al gerente de Administración y Finanzas
Enero	Mediante oficio n.° 0006-2020/GAF/SGRH de 13 de enero de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a enero de 2020.
Febrero	Mediante oficio n.° 024-2020/GAF/SGRH, de 18 de febrero de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a febrero de 2020.
Marzo	Mediante oficio n.° 033-2020/GAF/SGRH, de 9 de marzo de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a marzo de 2020
Abril	Mediante oficio n.° 043-2020/GAF/SGRH, de 13 de abril de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a abril de 2020.
Mayo	Mediante oficio n.° 050-2020/GAF/SGRH, de 13 de mayo de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a mayo de 2020.
Junio	Mediante oficio n.° 055-2020/GAF/SGRH, de 15 de junio de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a junio de 2020.
Julio	Mediante oficio n.° 068-2020/GAF/SGRH, de 13 de julio de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a julio de 2020.
Agosto	Mediante oficio n.° 080-2020/GAF/SGRH, de 12 de agosto de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a agosto de 2020.
Setiembre	Mediante oficio n.° 109-2020/GAF/SGRH, de 8 de setiembre de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a setiembre de 2020.

Mes	Documento presentado por Carlos Sánchez Zevallos, subgerente de Recursos Humanos al gerente de Administración y Finanzas
Octubre	Mediante oficio n.° 132-2020/GAF/SGRH, de 9 de octubre de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a octubre de 2020.
Noviembre	Mediante oficio n.° 147-2020/GAF/SGRH, de 9 de noviembre de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a noviembre de 2020.
Diciembre	Mediante oficio n.° 168-2020/GAF/SGRH, de 11 de diciembre de 2020, se remitió la planilla "Planilla de incentivo laboral por producción", correspondiente a diciembre de 2020.

Fuente : Documentación que sustenta las solicitudes de trámite de las planillas de Incentivos del año 2020 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por : Comisión de control

Posteriormente, Santiago de Luis Merino Bernuy, gerente de Administración y Finanzas, quien pese a que las planillas incluyeron importes para el pago de Incentivos prohibidos por la normativa presupuestaria, dispuso al subgerente de Tesorería, los giros y pagos que comprendieron los citados incentivos a través de la documentación que se detalla en el cuadro n.° 11.

Cuadro n.° 11
Autorización de pagos de las planillas de Incentivos del año 2020

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro del subgerente de Tesorería.
Enero	Santiago de Luis Merino Bernuy	Memorando n.º 045-2020-GAyF-MDNAPO de 14 de enero de 2020.
		Memorando n.° 046-2020-GAyF-MDNAPO de 14 de enero de 2020.
Febrero		Memorando n.º 162-2020-GAyF-MDNAPO de 03 de marzo de 2020.
		Oficio n.° 159-2020-SGC-MDN/DEV de 03 de marzo de 2020.[11]
Marzo		Memorando n.° 204-2020-GAyF-MDNAPO de 16 de marzo de 2020.
Abril		Memorando n.° 264-2020-GAyF-MDNAPO de 21 de abril de 2020.
Mayo		Memorando n.° 302-2020-GAyF-MDNAPO de 25 de mayo de 2020.
Junio		Memorando n.° 370-2020-GAyF-MDNAPO de 15 junio de 2020.
Julio		Memorando n.° 415-2020-GAyF-MDNAPO de 10 de julio de 2020.
Agosto		Memorando n.° 473-2020-GAyF-MDNAPO de 14 de agosto de 2020.
Setiembre		Memorando n.° 550-2020-GAyF-MDNAPO de 14 de setiembre de 2020.
Octubre		Memorando n.° 605-2020-GAyF-MDNAPO de 16 de octubre de 2020.
Noviembre		Memorando n.° 672-2020-GAyF-MDNAPO de 12 de noviembre de 2020.
Diciembre		Memorando n.° 763-2020-GAyF-MDNAPO de 10 de diciembre de 2020.

Fuente : Documentación que sustenta la autorización de pago de las planillas de Incentivos del año 2020 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por : Comisión de control

De acuerdo a lo mostrado, emitidas las disposiciones para el pago de Incentivos, pese a estar prohibidas por la normativa presupuestaria, se procedió a efectuar el desembolso mensual de la cuenta corriente n.° 0521029277 del Banco de la Nación perteneciente a la Entidad, a través de cheques bancarios y cartas orden electrónicas, conforme se advierte de los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/615 063,02, pagos que se detallan en el cuadro n.° 12.

[11] No obra el memorando respectivo, pero si el oficio mediante el cual el subgerente de Contabilidad comunicó al gerente de Administración y Finanzas, la fase de girado por concepto de Incentivo del mes de febrero 2020.

Cuadro n.° 12
Comprobantes de pago que acredita el desembolso del año 2020
Cuenta corriente n.° 0521029277 del Banco de la Nación

Ítem	Comprobante de pago						Información bancaria	
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica/ Cheque girado	Concepto	Importe total S/	Incentivo S/	Fecha	Abono S/
1	017	14.01.2020	20100010	Planilla de incentivos laborales de trabajadores nombrados, contratados y funcionarios del mes de enero 2020.	39 284,60	39 284,60	15.01.2020	39 284,60
2	019	14.01.2020	13556852	Planilla de incentivos laborales de trabajadores nombrados, contratados y funcionarios del mes de enero 2020.	11 600,00	11 600,00	15.01.2020	11 600,00
3	135	03.03.2020	20100014	Planilla de productividad de trabajadores nombrados y contratados del mes de febrero 2020.	39 734,60	39 734,60	04.03.2020	39 734,60
4	137	03.03.2020	14727120	Planilla de productividad de trabajadores nombrados y contratados del mes de febrero 2020.	12 200,00	12 200,00	04.03.2020	12 200,00
5	187	16.03.2020	14727169	Planilla de remuneraciones de trabajadores contratados, nombrados, funcionarios y alcalde del mes de marzo 2020.	18 684,80	8 684,80	17.03.2020	18 684,80
6	188	16.03.2020	14727170	Planilla de incentivos laborales de trabajadores contratados, nombrados y funcionarios del mes de marzo 2020.	42 634,60	42 634,60	17.03.2020	42 634,60
7	237	20.04.2020	20100026	Incentivos laborales de trabajadores funcionarios, contratados, contratados, repuestos con medidas cautelares y nombrados del mes de abril 2020.	33 034,60	33 034,60	21.04.2020	33 034,60
8	243	21.04.2020	20000013	Planilla de incentivos laborales de servidores nombrados, contratados y funcionarios del mes de abril 2020.	14 000,00	14 000,00	04.05.2020	14 000,00
9	267	18.05.2020	20100028	Planilla de remuneraciones e incentivos laborales de alcalde, trabajadores contratados, funcionarios y nombrados del mes de mayo 2020.	61 727,52	38 234,60	19.05.2020	61 727,52
10	293	25.05.2020	20000025	Planilla de incentivos laborales de funcionarios del mes de mayo 2020	5 650,00	5 650,00	29.05.2020	5 650,00
11	339	15.06.2020	20100030	Planilla de haberes e incentivos laborales de servidores contratados y funcionarios del mes de junio 2020.	58 134,46	40 984,60	16.06.2020	58 134,46
12	340	15.06.2020	20000036	Planilla de haberes e incentivos laborales de servidores funcionarios, contratados, nombrados y alcalde del mes de junio 2020.	22 431,00	9 900,00	30.06.2020	22 431,00
13	416	15.07.2020	20100037	Planilla de haberes de nombrados, contratados y repuestos con medidas cautelares del mes de julio 2020.	73 774,62	45 184,60	16.07.2020	73 774,62
14	417	15.07.2020	20000040	Planilla de haberes, aguinaldos e incentivos laborales de alcalde, funcionarios y empleados contratados del mes de julio 2020.	16 154,51	2 533,77	17.07.2020	16 154,51
15	418	1507.2020	20000041	Planilla de incentivos laborales de funcionarios y empleados contratados del mes de julio 2020.	8 450,00	5 416,23	17.07.2020	8 450,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL – OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – AUDITOR – OCI – MAYNAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR – OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – V°B° – OCI – MAYNAS

Ítem	Comprobante de pago						Información bancaria	
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica/ Cheque girado	Concepto	Importe total S/	Incentivo S/	Fecha	Abono S/
16	489	14.08.2020	20100038	Planilla de haberes de nombrados, contratados, repuestos con medidas cautelares, alcalde y funcionarios del mes de agosto 2020.	59 886,29	42 734,60	15.08.2020	59 886,29
17	491	14.08.2020	20000061	Planilla de incentivos laborales de trabajadores nombrados, contratados y funcionarios del mes de agosto 2020.	9 600,00	9 600,00	18.08.2020	9 600,00
18	553	14.09.2020	20100043	Abonos de trabajadores nombrados, contratados y funcionarios e incentivos laborales del mes de setiembre 2020.	61 075,79	43 184,60	15.09.2020	61 075,79
19	555	14.09.2020	20000080	Planilla de incentivos laborales de empleados contratados, nombrados y funcionarios del mes de setiembre de 2020.	9 900,00	9 900,00	16.09.2020	9 900,00
20	674	16.10.2020	20100044	Planilla neta de trabajadores contratados, funcionarios, sueldos e incentivos laborales del mes de octubre de 2020.	66 759.20	46 634,60	19.10.2020	66 759.20
21	676	16.10.2020	20001007	Sin concepto	9 150,00	9 150,00	19.10.2020	9 150,00
22	755	12.11.2020	20100045	Sin concepto	70 048,70	48 334,60	13.11.2020	70 048,70
23	757	12.11.2020	20000019	Planilla de incentivos laborales de servidores funcionarios y contratados del mes de noviembre 2020.	7 450,00	7 450,00	13.11.2020	7 450,00
24	909	15.12.2020	20100046	Planilla neta de sueldos, aguinaldos e incentivos laborales de trabajadores contratados, nombrados y funcionarios del mes de diciembre 2020.	75 650,20	46 275,60	16.12.2020	75 650,20
25	911	15.12.2020	20000174	Planilla de incentivos laborales de trabajadores contratados, nombrados y funcionarios del mes de diciembre 2020.	7 800,00	2 722,02	16.12.2020	7 800,00
				Total pago por concepto de Incentivos		**615 063,02**		

Fuente : Comprobantes de pago y estados de cuentas bancarias del año 2020 (Apéndices n.° 23)
Elaborado por : Comisión de control

Es importante mencionar, que el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, dispone que el jefe de la Oficina de Administración es el responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Cabe señalar que se solicitó a la Entidad nos remita la directiva u otro documento vigente adjuntando acto resolutivo de aprobación, así como el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, que regule el otorgamiento y pago de incentivos laborales de empleados contratados y funcionarios correspondiente a los años 2019 y 2020; en respuesta, mediante oficio n.° 413-2021-GM/MDN de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 24),** el gerente Municipal de la Entidad, adjuntó el oficio n.° 012-2021-OAJ-MDN de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** emitido y suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se señaló: *"(...) Al respecto, hecha la verificación del acervo documentario de la institución y revisado los archivos de los años anteriores correspondientes a las gestiones ediles de los períodos 2011-2014 y 2015-2018; se constata la NO EXISTENCIA de documentos relativos a los temas antes mencionados. En conclusión, en la actualidad no existe en el acervo documentario del área legal de la Municipalidad Distrital de Napo,*

documentos que regulan el asunto en mención, sobre otorgamiento o pago de incentivos laborales de empleados, contratados y funcionarios; razones por las cuales, no es físicamente posible remitir los documentos solicitados por su Despacho (...)".

En consecuencia, el otorgamiento y pago de Incentivos, en los años 2019 y 2020, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/1 325 578,42, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Monto del perjuicio económico ocasionado años 2019 - 2020

Concepto	Año	Monto (S/)
Incentivos	2019	710 515,40
Incentivos	2020	615 063,02
Total		**1 325 578,42**

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos antes mencionados transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019**

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020**

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad,

recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

- **Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003**

"(...).

Artículo 19°.- Actos o disposiciones administrativas de gasto

Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho (...)".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 11 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 2°. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público

2.1. *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones.*

(...)

Artículo 4°. *(...) Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales (...)".*

- **Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

"(...)

Artículo 2°. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público

2.1. *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones.*

(...)
***Artículo 4°.** (...) Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales (...)."*

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/1 325 578,42, importe que corresponde al otorgamiento y pago de Incentivos en los años 2019 y 2020.

Los hechos se originaron por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien debiendo programar, dirigir y controlar las actividades del sistema de personal, verificando, y garantizando su legalidad, tramitó las solicitudes de pago de Incentivos presentadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, asimismo, autorizó el giro y pago mensual a su favor y de otros servidores, pese a existir normativa presupuestaria que expresamente lo prohibía.

De igual manera, por el accionar del jefe de la Oficina y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quienes debiendo conducir, evaluar y ejecutar el sistema administrativo de presupuesto, emitieron las certificaciones de crédito presupuestario para el pago de Incentivos, comprometiendo recursos de la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, pese a existir normas presupuestarias que expresamente lo prohibían.

También, por el accionar de los subgerentes de Recursos Humanos, quienes debiendo planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones, elaboraron las planillas denominadas "Incentivo laboral de funcionario" y "Planilla de incentivo laboral por producción" de los años 2019 y 2020, respectivamente, cuando dicha retribución económica estuvo prohibida por la normativa presupuestaria.

Las personas comprendidas en los hechos, Robert Elí Mafaldo Vílchez, notificado a través de cédula de notificación electrónica, no presentó sus comentarios. En el caso de Ronald Marina Vargas, a quien se le comunicó mediante dos avisos de notificación, no recabó el pliego de hechos y no presentó sus comentarios. En igual sentido, Carlos Sánchez Zevallos, solicitó ampliación de plazo y presentó sus comentarios. Además, Willer Sajami Collantes y Santiago de Luis Merino Bernuy, solicitaron ampliación de plazo y presentaron sus comentarios en forma extemporánea, conforme se observa en el **Apéndice n. ° 26**.

Del resultado a la evaluación de los comentarios presentados, éstos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, presentándose la referida evaluación, las cédulas de comunicación, la cédula de notificación electrónica y el aviso de notificación en el **Apéndice 26**. La participación de las personas comprendidas en el pliego de hechos notificado, queda demostrada conforme se describe a continuación:

Santiago de Luis Merino Bernuy, identificado con DNI n.° 41040686, gerente de Administración y Finanzas, período de 3 de enero de 2019 al 29 de diciembre de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-A-MDN de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, se le comunicó el pliego de hechos, con cédula de comunicación n.° 001-2021-OCI-MPM-SCE/MDN de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; cabe resaltar que mediante carta s/n-2021-SMB de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el servidor solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios, remitiendo los mismos a través del documento sin número de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, en 3 folios, en forma extemporánea.

Por su accionar como gerente de Administración y Finanzas, al tramitar las solicitudes de pago de Incentivos presentadas por la Subgerencia de Recursos Humanos del período de enero de 2019 a diciembre de 2020.

Del mismo modo, como gerente de Administración y Finanzas, al autorizar los giros y pagos mensuales a su favor y de otros servidores del período de enero de 2019 a diciembre de 2020, ocasionando conjuntamente con los servidores comprendidos un perjuicio económico a la Entidad por S/1 325 578,42.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que disponen que el jefe de la Oficina de Administración, o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, es responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en las precitadas normas.

Igualmente, el artículo 19° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, el cual establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos, deben observar que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Por lo tanto, incumplió la función del gerente de Administración y Finanzas, prevista en el numeral 1 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"Programar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de personal (...), verificando y garantizando su legalidad (...)".*

Así como, la función del gerente de Administración y Finanzas, prevista en el numeral 1 del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-CM-MDN de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, que establece: *"Programar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de personal (...), verificando y garantizando su legalidad (...)".*

Willer Sajami Collantes, identificado con DNI n.° 05359617, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, período de 3 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-A-MDN de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el pliego de hechos, con cédula de comunicación n.° 002-2021-OCI-MPM-SCE/MDN de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; cabe resaltar que mediante carta s/n-2021-WSC de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el servidor solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios, remitiendo los mismos a través de carta n.° 02-2021-WSC de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, en 115 folios, en forma extemporánea.

Por su accionar como jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al emitir la certificación de crédito presupuestario para el pago de Incentivos del año 2019, comprometiendo recursos de la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, pese a existir normas presupuestarias que expresamente lo prohibían, ocasionando conjuntamente con los servidores comprendidos un perjuicio económico a la Entidad por S/1 325 578,42.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, que dispone que el jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, es responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la precitada norma.

Igualmente, el artículo 19° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, el cual establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos, deben observar que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Así como, el numeral 2.1 del artículo 2° y artículo 4° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2019, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 11 de enero de 2019, los cuales establecen que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto; además, que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente.

Por lo tanto, incumplió la función del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, prevista en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"(...) es el órgano de asesoramiento responsable de conducir, evaluar y ejecutar los sistemas administrativos de (...), Presupuesto, (...)".*

Ronald Marina Vargas, identificado con DNI n.° 44757969, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, período de 2 de enero de 2020 al 14 de junio de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-A-MDN de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, se le comunicó el pliego de hechos, con cédula de comunicación n.° 004-2021-OCI-MPM-SCE/MDN de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n. ° 26)**; cabe resaltar que se le comunicó el aviso de notificación para recabar el pliego de hechos el 29 y 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; cabe resaltar que el servidor no presentó sus comentarios.

Por su accionar como gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario para el pago de Incentivos del año 2020, comprometiendo recursos de la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, pese a existir normas presupuestarias que expresamente lo prohibían, ocasionando conjuntamente con los servidores comprendidos un perjuicio económico a la Entidad por S/1 325 578,42.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que dispone que el jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, es responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la precitada norma.

Igualmente, el artículo 19° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, el cual establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos, deben observar que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Así como, el numeral 2.1 del artículo 2° y artículo 4° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2020, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 vigente desde el 1 de enero de 2020, el cual establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, además, que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente.

Por lo tanto, incumplió la función del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, prevista en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"(...) es el órgano de asesoramiento responsable de conducir, evaluar y ejecutar los sistemas administrativos de (...), Presupuesto, (...)".*

Robert Elí Mafaldo Vílchez, identificado con DNI n.° 05335536, subgerente de Recursos Humanos, período de 3 de enero de 2019 al 9 de julio de 2019, designado con memorando n.° 011-2019-A-MDN de 3 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 039-2019-A-MDN de 1 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 32)**, se le comunicó el pliego de hechos, con cédulas de notificación electrónica n.os 00000001 y 00000002-2021-CG/0438-02-002 de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n. ° 26)**, respectivamente; cabe resaltar que el servidor no presentó sus comentarios.

Por su accionar como subgerente de Recursos Humanos, al elaborar las planillas denominadas "Incentivo laboral de funcionario" y "Planilla de incentivo laboral por producción" de la Entidad del período de enero de 2019 a junio de 2019.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

Por lo tanto, incumplió la función del subgerente de Recursos Humanos, prevista en el numeral 5 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"(...) Planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones (...)".*

Carlos Sánchez Zevallos, identificado con DNI n.° 05382628, subgerente de Recursos Humanos, período de 10 de julio de 2019 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 087-2019-A-MDN de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 33)**, se le comunicó el pliego de hechos, con cédula de comunicación n.° 003-2021-OCI-MPM-SCE/MDN de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n. ° 26)**; cabe resaltar que mediante escrito n.° 01 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el servidor solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios, remitiendo los mismos a través del escrito n.° 2 de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, en 7 folios.

Por su accionar como subgerente de Recursos Humanos, al elaborar las planillas denominadas "Planilla de incentivo laboral por producción" de la Entidad del período de julio de 2019 a diciembre de 2020.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

Por lo tanto, incumplió la función del subgerente de Recursos Humanos, prevista en el numeral 5 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"(...) Planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones (...)".*

Así como, la función del subgerente de Recursos Humanos, prevista en el numeral 5 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-CM-MDN de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, que establece: *"(...) Planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "En los años 2019 y 2020 se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de incentivos laborales a servidores de la Entidad, sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/1 325 578,42.", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "En los años 2019 y 2020 se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de incentivos laborales a servidores de la Entidad, sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/1 325 578,42.", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Napo, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante los años 2019 y 2020 se otorgaron y pagaron incentivos laborales, sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, pagos que además, beneficiaron a los servidores que intervinieron en su otorgamiento y pago, afectando la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, la misma que no prevé recursos para el pago de estos incentivos, prohibido por la normativa presupuestaria.

 Los hechos descritos transgreden el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, compensaciones económicas, entre otros; así como, el artículo 19° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, el cual establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

 Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que disponen que el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la

Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en las precitadas normas.

Además, el numeral 2.1 del artículo 2° y artículo 4° de las directivas para la ejecución presupuestaria, aprobadas mediante Resoluciones Directorales n.os 003 y 036-2019-EF/50.01 vigentes desde el 11 de enero de 2019 y 1 de enero de 2020, respectivamente, que establecen que la Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, además, que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas en el marco de normatividad vigente.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/1 325 578,42, importe que corresponde al otorgamiento y pago de incentivos laborales en los años 2019 y 2020.

Los hechos se originaron por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien debiendo programar, dirigir y controlar las actividades del sistema de personal, verificando y garantizando su legalidad, tramitó las solicitudes de pago de incentivos laborales presentadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, asimismo, autorizó el giro y pago mensual a su favor y de otros servidores, pese a existir normativa presupuestaria que expresamente lo prohibía.

De igual manera, por el accionar del jefe de la Oficina y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quienes debiendo conducir, evaluar y ejecutar el sistema administrativo de presupuesto, emitieron las certificaciones de crédito presupuestario para el pago de incentivos laborales, comprometiendo recursos de la Específica del gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, pese a existir normas presupuestarias que expresamente lo prohibían.

También, por el accionar de los subgerentes de Recursos Humanos, quienes debiendo planificar y ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones, elaboraron las planillas denominadas "Incentivo laboral de funcionario" y "Planilla de incentivo laboral por producción" de los años 2019 y 2020, respectivamente, cuando dicha retribución económica estuvo prohibida por la normativa presupuestaria.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Napo, comprendidos en los hechos irregulares "En los años 2019 y 2020 se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de incentivos laborales a servidores de la Entidad, sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/1 325 578,42." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 207-2018-A-MDN de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Genérica del gasto: 5. "Gastos Corrientes", 5.2.1 "Personal y Obligaciones Sociales".

Apéndice n.° 6: Impresión de la consulta realizada en el portal de transparencia económica - consulta amigable del MEF de 18 de noviembre de 2021, según PIA 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2019-GAyF-MDN-GAF de 10 de enero de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 07-2019-OPP-MDN de 22 de enero de 2019.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000008 de 23 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta las solicitudes de trámite de las planillas de Incentivos del año 2019, presentado por Robert Eli Mafaldo Vílchez.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta las solicitudes de trámite de las planillas de Incentivos del año 2019, presentado por Carlos Sánchez Zevallos.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta la autorización de pago de las planillas de Incentivos del año 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago y estados de cuentas bancarias del año 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 161-2021-A-MDN de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 15: Impresión de la consulta realizada en el portal de transparencia económica - consulta amigable del MEF de 18 de noviembre de 2021, según PIA 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 038-2020-GAyF-MDN de 13 de enero de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1548-2020-GAyF-MD de 15 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio n.° 021-2020-GAyF-MDN de 3 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del oficio n.° 260-2020-GAyF-MDN de 15 de abril de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de las certificaciones de créditos presupuestarios - notas n.os 0000000030 de 14 y 20 de enero de 2020, 0000000157 de 3 de marzo de 2020, 0000000199 de 15 de marzo y 15 de julio de 2020 y 0000000239 de 15 de abril de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta las solicitudes de trámite de las planillas de Incentivos del año 2020.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta la autorización de pago de las planillas de Incentivos del año 2020.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago y estados de cuentas bancarias del año 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 413-2021-GM/MDN de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del oficio n.° 012-2021-OAJ-MDN de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación, avisos de notificación y comentarios presentados por las personas comprendidas; impresión de cédula de notificación electrónica; y evaluación de comentarios elaborada y visada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-A-MDN de 10 de enero de 2019, mediante la cual se designó a Santiago de Luis Merino Bernuy como gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del artículo 54°, numeral 1 del artículo 64° y numeral 5 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2019-MDN de 12 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del numeral 1 del artículo 68° y numeral 5 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-CM-MDN de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-A-MDN de 10 de enero de 2019, mediante la cual se designó a Willer Sajami Collantes como jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-A-MDN de 2 de enero de 2020, mediante la cual se designó a Ronald Marina Vargas como gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 011-2019-A-MDN de 3 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 039-2019-A-MDN de 1 de abril de 2019, mediante los cuales se designó a Robert Elí Mafaldo Vílchez como subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2019-A-MDN de 10 de julio de 2019, mediante la cual se designó a Carlos Sánchez Zevallos como subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la hoja informativa n.° 001-2021-OCI-MPM-SCE/MDN de 26 de noviembre de 2021 y memorando n.° 000039-2021-CG/OC0438 de 26 de noviembre de 2021.

Iquitos, 24 de enero de 2022

ROBERT PASTOR ROCHA
Supervisor de comisión de control

KEVIN MAYLLE QUISPE
Jefe de comisión de control

ROBERT PASTOR ROCHA
Abogado de comisión de control
Reg. CAL n.° 746

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 24 de enero de 2022

JUAN RESTÁN PIZARRO
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en el cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL · MAYNAS ·
V°B°
OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0438
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	N° Documento Nacional de Identidad	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En los años 2019 y 2020 se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de incentivos laborales a servidores de la Entidad, sin contar con sustento legal y acto resolutivo válido, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/1 325 578,42	Santiago De Luis Merino Bernuy	41040686	Gerente de Administración y Finanzas	03/01/2019	29/12/2020	DL n.° 276	Estado de casilla: Cancelado (*)	[redacted]	-	X	-	X
2		Willer Sajami Collantes	05359617	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	03/01/2019	30/12/2019	DL n.° 276	Estado de casilla: Cancelado (*)	[redacted]	-	X	-	X
3		Ronald Marina Vargas	44757969	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	02/01/2020	14/06/2021	DL n.° 276	Estado de casilla: Cancelado (*)	[redacted]	-	X	-	X
4		Robert Elí Mafaldo Vilchez	05335536	Subgerente de Recursos Humanos	03/01/2019	09/07/2019	DL n.° 276	Estado de casilla: En uso Casilla n.° 05335536	---	-	-	-	X
5		Carlos Sánchez Zevallos	05382628	Subgerente de Recursos Humanos	10/07/2019	Continúa	DL n.° 276	Estado de casilla: Cancelado (*)	[redacted]	-	-	-	X

(*) La comisión de control registró la asignación de casillas electrónicas a funcionarios y servidores comprendidos en el presente informe, las cuales se les comunicó a través de sus correos electrónicos para la activación de las mismas; sin embargo, no fueron activadas y se encuentran en estado "cancelado" en el sistema eCasilla-CGR, situación que se sustenta en la hoja informativa n.° 001-2021-OCI-MPMSC-EMI de fecha 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 34 del presente informe)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MAYNAS V°B° OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MAYNAS SUPERVISOR OCI IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MAYNAS AUDITOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MAYNAS ESPECIALISTA LEGAL OCI IQUITOS

620000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RESTAN PIZARRO Juan Edmundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-01-2022 10:33:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cargo

Iquitos, 25 de Enero de 2022

OFICIO N° 000036-2022-CG/OC0438

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO
SANTA CLOTILDE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 25 ENE 2022
Hora: 12:02 pm
Firma:

Señor
Gil Blas Ruíz Ríos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Napo
Calle Arequipa n.° 1809 - Oficina de Coordinación
Iquitos / Maynas /Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 001-2022-2-0438-SCE.

REF. : Oficio n.° 000211-2021-CG/OC0438 de 20 de abril de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas le comunicó el inicio del servicio de control específico al "Otorgamiento y pago de incentivos laborales en la Municipalidad Distrital de Napo", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2022-2-0438-SCE, el cual consta de un (1) tomo que contiene un total de quinientos catorce (514) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de control específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Edmundo Restan Pizarro
Contraloría General de la República

(JRP/nac)
Nro. Emisión: 00064 (0438 - 2022) Elab:(U70714 - 0438)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVCINQR**